

Tarifa de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes

En vigor desde el 30.04.2015

EPÍGRAFE 52 CRÉDITOS SIMPLES Y DOCUMENTARIOS, ACEPTACIONES, STANDBY, ISP98 Y ÓRDENES DE PAGO CONTRA DOCUMENTOS, SOBRE EXTRANJERO.

CLASE DE OPERACIÓN	Por Apertura (Ver Nota 5) (a)		Por Riesgo (Trimestral) (a)		Por Pago diferido (Trimestral) (Prorratableable por meses)	
	%o	MÍNIMO	%o	MÍNIMO	%o	MÍNIMO
		Euros		Euros		Euros
1. EMISIÓN						
1.1. Revocable	7,50	60,10	----		5,00	30,05
1.2. Irrevocable	7,50	60,10	2,00	45,08	5,00	30,05

	%	Única por operación
2. MODIFICACIÓN (Ver Nota 2)	----	25,00
3. POR DISCREPANCIAS (Ver Nota 4)	----	45,08

(a) Estas comisiones se percibirán en el momento de cursar la orden de apertura del crédito.

- NOTA 1** Se percibirán los intereses correspondientes a los días que medien entre la fecha del pago efectivo por un Corresponsal en virtud de un crédito simple o documentario de importación y a la fecha real en que a la Entidad registrada española adquiere y sitúa las divisas en cobertura de este pago.
- Todo ello independientemente del saldo que pueda haber en la cuenta del cliente ordenante o en la del Corresponsal pagador.
- NOTA 2** En los casos que el ordenante de un crédito simple o documentario solicite la modificación del mismo, se percibirá esta comisión, con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento de importe o la extensión de la validez.
- NOTA 3** La comisión de pago diferido se calculará sobre el período de aplazamiento de pago y se cobrará cuando se produzca la disposición del crédito.
- NOTA 4** Se percibirá la comisión del APARTADO 3 cuando se observe alguna discrepancia en los documentos negociados que dé lugar a una previa consulta al ordenante, antes de efectuar el pago o dar la conformidad, siempre que se haya pactado con el ordenante que en vez de rechazar el pago se realice la gestión cuando existan discrepancias. Dicha comisión será repercutida al ordenante en caso de no ser aceptada por el cedente de los documentos.
- NOTA 5** En los créditos Revolving (Rotativos) se percibirán todas las comisiones correspondientes a la apertura, y posteriormente, en cada renovación, sólo se percibirá una comisión en concepto de "renovación" del 2,5%o mínimo 24,04 Euros.
- NOTA 6** Cuando en el desarrollo de estas operaciones se produzca una financiación en divisas, se aplicará la comisión recogida en el epígrafe 56.-, apartado 2.
- NOTA 7** No se aplicarán las comisiones y/o gastos a todas aquellas operaciones (órdenes, transferencias, emisión de cheques, etc.) contenidas en este EPÍGRAFE, de personas jurídicas así como de personas físicas siempre que éstas últimas acuerden con el Banco la no aplicación de la Orden EHA/2899/2011 de 28 de Octubre por actuar en el ámbito de su actividad profesional o empresarial, cuando se hayan pactado unas comisiones y gastos cuya fijación se efectúa en función del importe de las operaciones, de la realización de un número determinado de las mismas, que se realicen durante un plazo determinado, etc., mientras se mantengan estos pactos.